

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2019-0728-OF

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de giro específico del negocio - EPMGDT

Carla Cardenas

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO**

En su Despacho

En atención al oficio Nro. EPMGDT-GG-2019-002392, de 14 de febrero de 2019; y oficios alcance Nro. EPMGDT-GG-2019-000055, de 31 de julio de 2019, y Nro. EPMGDT-GG-2019-000001, de 15 de agosto de 2019, mediante los cuales la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico**, solicitó a este Servicio Nacional la ampliación del Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico**, regulada con Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010, en la Sección Sexta, en su artículo 15, tiene el siguiente objeto social: “[...] a) *Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como participe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios turísticos en todos los ámbitos de la actividad turística; e i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2019-0728-OF

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 25 de enero de 2017, con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0143-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. 000059, de 20 de febrero de 2017, y Nro. 000198, de 22 de marzo de 2017, la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico**, dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF, 20 de mayo de 2017.

Mediante oficios Nro. EPMGDT-2017-000703, de 11 de julio de 2017 y Nro. EPMGDT-2017-000759, de 2 de agosto de 2017, la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico**, solicita a este Servicio Nacional la **reconsideración** del Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1304-OF, de 15 de agosto de 2017.

Mediante oficio Nro. EPMGDT-GG-2019-002392, de 14 de febrero de 2019; y oficios alcance Nro. EPMGDT-GG-2019-000055, de 31 de julio de 2019, y Nro. EPMGDT-GG-2019-000001, de 15 de agosto de 2019, la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico** solicitó la **ampliación** de su Giro Específico del Negocio.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...]* El régimen especial previsto en este numeral para las *empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2019-0728-OF

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley *Ibídem* por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP–, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 *Ibídem*.

El artículo 104 del RGLOSNCP, prescribe que: “*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones contenida en la Resolución Externa No.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2019-0728-OF

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que: “*Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo.*”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*”

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2019-0728-OF

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

SERCOP, como ente rector y regulador de la contratación pública, emitió el “*Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas*”.

4. ANÁLISIS SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de las disposiciones legales citadas, con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, que consta en el informe Nro. GEN-005-2019, de 19 de agosto de 2019, mismo que fue presentado en sesión ordinaria, de 28 de agosto de 2019 al Comité de Giro Específico del Negocio del SERCOP, el cual recomendó lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud realizada según oficio Nro. EPMGDT-GG-2019-002392, de 14 de febrero de 2019 y oficios alcance Nro. EPMGDT-GG-2019-000055, de 31 de julio de 2019, y Nro. EPMGDT-GG-2019-000001, de 15 de agosto de 2019, por la entidad para que forme parte de su Giro Específico del Negocio, se concluye que la gestión de la entidad depende de la planificación de terceros, debido a que el servicio que brindan está sujeto a cambios imprevistos solicitados por los clientes, por lo que no pueden planificar con antelación la contratación de los bienes y servicios necesarios para cumplir con su objetivo. Además, es importante considerar que la empresa se desenvuelve en un sector estratégico, tanto para la ciudad como para el país, atrayendo turismo mediante la organización de eventos internacionales, mismos que permitirían la generación de recursos tanto para la empresa como para la sede; lo que no se podría lograr en el caso de que Quito Turismo no pueda cumplir con los tiempos solicitados, según lo detalla en su solicitud. Por lo expuesto **recomienda** se apruebe, como efectivamente se lo hace a través de este documento, la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del producto	Objeto de la contratación
962900116	SERVICIOS AUXILIARES DE ESPECTÁCULOS N.C.P. (ORGANIZACIÓN DE EVENTO SOCIAL, CULTURAL, DESFILE, ETC.)	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2019-0728-OF

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

La **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico**, remitirá todos los expedientes y anexos de procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Dirección de Supervisión de Procedimientos, **cada seis meses**.

La **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico** se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente. Para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec% C3% ADfico_Negocio.doc.

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección y competitivos.

Además, la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico**, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que “*Las Entidades Contratantes*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2019-0728-OF**Quito, D.M., 29 de agosto de 2019**

deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993, de 20 de mayo de 2017, Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1304-OF, de 15 de agosto de 2017 y el presente oficio.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio, deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República y 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2019-0728-OF

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus funcionarios que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2019-7950-EXT

Copia:

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Señor Abogado
Iván Alberto Tobar Torres
Coordinador Técnico de Control

Señor Economista
Enrique Sebastián Medina Morales
Director de Estudios de Contratación Pública

pv/em/ga

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1304-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

Asunto: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO. SOLICITA AUTORIZAR SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA CLIENTES DEL SECTOR PRIVADO Y EL SERVICIO DE CATERING SEAN CONSIDERADAS EN GIRO ESPECÍFICO.

Srta.

Verónica Sevilla

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

Parque Bicentenario, terminales del antiguo aeropuerto de Quito

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. EPMGDT-2017-000703 de 11 de julio de 2017, y al Nro. EPMGDT-2017-000759 de 02 de agosto de 2017, mediante los cuales la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, solicita a este Servicio la reconsideración del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010, en la Sección Sexta, en su artículo 15 establece el siguiente objeto social: “[...] a) *Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; [...]; h) Prestar servicios turísticos en todos los ámbitos de la actividad turística; e i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. [...]*”.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, es creada mediante Ordenanza de Metropolitana del Consejo Metropolitano de Quito No. 0309 el 16 de abril de 2010.

Mediante oficio Nro. DE-2249-2011 de 28 de febrero de 2011 se le otorgo por primera vez el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio, el cual fue ratificado mediante oficio Nro. INCOP-DE-2011-2155-OF de 07 de octubre de 2011.

El 25 de enero de 2017 con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0143-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro. 000059 de 20 de febrero de 2017, y al Nro. 000198 de 22 de marzo de 2017, de la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficios Nro. EPMGDT-2017-000703 de 11 de julio de 2017, y Nro. EPMGDT-2017-000759 de 02 de agosto de 2017, la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, solicita

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1304-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

a este Servicio la reconsideración del Giro Específico de Negocio.

1. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública,

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1304-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, y además teniendo como consideración que los objetos de contratación serán únicamente para contrataciones con el sector privado, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
962900116	Servicios auxiliares de espectáculos n.c.p (organización de evento social, cultural, desfile, etc.)	Servicio de organización de eventos para clientes del sector privado
632300014	Preparación de alimentos y servicios de suministro prestados por encargo a casas particulares, suministro de comidas preparadas para fiestas, en el propio local o en otras instalaciones. Se puede incluir también el servicio de la comida	Catering para eventos organizados para sector privado

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que **se niega la solicitud**:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
831290012	Consultoría de turismo	Consultorías sectoriales en turismo
911360411	Servicios administrativos prestados por oficinas, departamentos y programas relacionados con otros servicios de apoyo turístico	Contratación de oficinas de relaciones públicas, publicidad y marketing en el exterior para representar la promoción turística de Quito a nivel internacional

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo III, IV de la LOSNCP.

La **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCOP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 45 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1304-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc
. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993 de 20 de mayo de 2017 y el presente oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993 de 20 de mayo de 2017 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-8276-EXT



 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Fecha: 15 AGO 2017	9:41
	Hora:
FIRMA:	

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Asunto: Giro de Negocio QUITO TURISMO

Srta.

Verónica Sevilla

Gerente General(vsevilla@quito-turismo.gob.ec)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

Parque Bicentenario, terminales del antiguo aeropuerto de Quito

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. 000059 de 20 de febrero de 2017, y al Nro. 000198 de 22 de marzo de 2017, mediante los cuales la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, solicita a este Servicio la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, es creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010, en la Sección Sexta, en su artículo 15 establece el siguiente objeto social: "[...] a) *Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;* b) *Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;* c) *coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;* d) *Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;* e) *Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;* [...]; h) *Prestar servicios turísticos en todos los ámbitos de la actividad turística;* e i) *Las demás actividades operáticas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, [...]*".

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, es creada mediante Ordenanza de Metropolitana del Consejo Metropolitano de Quito No. 0309 el 16 de abril de 2010.

Mediante oficio Nro. DE-2249-2011 de 28 de febrero de 2011 se le otorgó por primera vez el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio, el cual fue ratificado mediante oficio Nro. INCOP-DE-2011-2155-OF de 07 de octubre de 2011.

El 25 de enero de 2017 con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0143-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro. 000059 de 20 de febrero de 2017, y al Nro. 000198 de 22 de marzo de 2017, de la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...]

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que “*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*”

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF
Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
643190311	Servicios de visita turística, incluidas las visitas de ciudades. Aquí se incluyen servicios conexos que no se cargan separadamente (guías, suministro de comida, etc.)	Servicios de guianza y transporte turístico en el distrito metropolitano de quito
678110013	Alojamiento	Contratación de hospedaje, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de quito
643110015	Servicios de transporte de pasajeros por itinerarios y con horarios predeterminados, que pueden ser utilizados por cualquier usuario, por analogos, prestados dentro de los límites de una sola ciudad o de varias ciudades contig	Contratación de transporte turístico, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de quito para promocionarla
678200012	Servicios de guías de turismo prestados por agencias de guías de turismo	Contratación de servicios de guianza, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de quito
678200013	Servicios de guías de turismo prestados por guías turísticos por su propia cuenta	Contratación de servicios de guianza, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de quito
632300012	Preparación de alimentos y servicios de suministro prestados por encargo a casas particulares, suministro de comidas preparadas para banquetes, en el propio local o en otras instalaciones. Se puede incluir también el servicio de la comida	Contratación de servicio de alimentación para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de quito
678120014	Servicios de organización y realización de viajes organizados en grupo viajes todo incluido. Estos viajes organizados suelen incluir las visitas turísticas organizadas	Contratación de operadores turísticos
661100011	Servicios de transporte aéreo de pasajeros por líneas aéreas de servicio en horarios regular, incluso los helicópteros de cualquier tipo	Contratación de operadores turísticos
678130215	Servicios de reservas relacionadas con los viajes	Contratación de operadores turísticos

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que se **niega la solicitud** con respecto a:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
831110211	Servicios de asistencia operacionales de orientación y de asesoramiento en relación con la estrategia y normativa de sociedades y con la planificación estructuración y sus actuaciones de consultoría en materia de gestión general incluye las planes de estr	Contratación asistencia técnica para manejo de programas de buenas prácticas de turismo sostenible
831150211	Servicios de asistencia de asesoramiento orientacion y operacionales relativos a metodos para mejorar la productividad reducir los gastos de producción. Las funciones de consultoria en materia de producción incluye las normas de control de la calidad	Contratación asistencia técnica para manejo de programas de buenas prácticas de turismo sostenible
9290000119	Capacitacion en gestion por procesos	Capacitación al sector turístico en temas relacionados a la actividad turística
9290000120	Capacitacion en gestion de la calidad	Capacitación al sector turístico en temas relacionados a la actividad turística
9290000121	Capacitacion en gestion del conocimiento	Capacitación al sector turístico en temas relacionados a la actividad turística
831290012	Consultoria de turismo	Estudios y consultorías sectoriales en turismo
911130111	Servicios proporcionados por institutos de estadísticas y de planificación en los diferentes niveles de la administracion	Estudios y estadísticas turísticas para la ciudad de quito
929000019	Servicios de planificacion y proyectos	Consultoría asesoría en estudios especializados de proyectos turísticos en el distrito metropolitano de quito
833420513	Servicios de diseno de ingenieria para instalaciones de esparcimiento al aire libre	Contratación de estudios para instalación de señalización turística en el distrito metropolitano de quito
831390291	Investigacion en estudio de la ciudad	Estudios, consultorías y asesorías en seguridad turística
852000011	Asesoría y capacitación en sistemas de seguridad ciudadana y en anti terrorismo	Estudios, consultorías y asesorías en seguridad turística
831150411	Servicios de asistencia de asesoramiento orientacion y operacionales relativos a metodos para mejorar la productividad reducir los gastos de producción. Las funciones de consultoria en materia de producción incluye los, metodos laborales y de trabajo	Estudios, consultorías y asesorías en seguridad turística
831150511	Servicios de asistencia de asesoramiento orientacion y operacionales relativos a metodos para mejorar la productividad reducir los gastos de producción. Las funciones de consultoria en materia de producción incluye las normas de rendimiento	Estudios, consultorías y asesorías en seguridad turística

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

831150611	Servicios de asistencia de asesoramiento orientacion y operacionales relativos a metodos para mejorar la productividad reducir los gastos de producción. Las funciones de consultoria en materia de producción incluye las, normas de seguridad	Estudios, consultorías y asesorías en seguridad turística
831150711	Servicios de asistencia de asesoramiento orientacion y operacionales relativos a metodos para mejorar la productividad reducir los gastos de producción. Las funciones de consultoria en materia de producción incluye la gestion de la labor de direccion e	Estudios, consultorías y asesorías en seguridad turística
831290011	Servicios de desarrollo regionales, industriales o de turismo	Estudios, consultorías y asesorías en desarrollo de productos turísticos
546990311	Servicios de trabajos de instalacion, que no esten clasificados en otro lugar, que incluyen artículos que no esten considerados como parte de la estructura basica del edificio	Construcción adecuación e instalación de centros de facilitación turística
541120013	Servicios generales de construccion de ampliaciones	Construcción adecuación e instalación de centros de facilitación turística
541120014	Servicios generales de construccion, reformas y renovaciones	Construcción adecuación e instalación de centros de facilitación turística
541210014	Servicios generales de construccion (reformas y renovacion)	Construcción adecuación e instalación de centros de facilitación turística
541220013	Servicios generales de construccion (reformas y renovacion)	Construcción adecuación e instalación de centros de facilitación turística
838120316	Otros temas para relaciones publicas	Contratación de oficinas de relaciones publicas, publicidad y marketing en el exterior para representar la promoción turística de quito a nivel internacional
911360311	Servicios administrativos prestados por oficinas, departamentos y programas relacionados con, la difusion de informacion sobre el turismo	Contratación de oficinas de relaciones publicas, publicidad y marketing en el exterior para representar la promoción turística de quito a nivel internacional

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF
Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

911360411	Servicios administrativos prestados por oficinas, departamentos y programas relacionados con otros servicios de apoyo turístico	Contratación de oficinas de relaciones públicas, publicidad y marketing en el exterior para representar la promoción turística de Quito a nivel internacional
959200013	Servicios de relaciones públicas	Contratación de oficinas de relaciones públicas, publicidad y marketing en el exterior para representar la promoción turística de Quito a nivel internacional
836100011	Servicios de planificación, creación y ejecución de la totalidad o de parte de las campañas de publicidad, incluida la selección de los medios de información que se van a utilizar, el diseño de anuncios, ilustraciones, carteles, etc., confección de guiones	Contratación de publicidad en medios e internet a nivel internacional
891220022	Reproducción de publicidad en audio y video	Contratación de servicio de producción audiovisual para la promoción turística de la ciudad de Quito
836100012	Video publicitario	Contratación de servicio de producción audiovisual para la promoción turística de la ciudad de Quito
732100121	Alquiler de equipos de amplificación de sonido	Contratación del servicio de iluminación y sonido para eventos
732100122	Alquiler de equipos de iluminación escénica	Contratación del servicio de iluminación y sonido para eventos
962900113	Servicios auxiliares de espectáculos n.e.p. (equipo de iluminación)	Contratación del servicio de iluminación y sonido para eventos
962900114	Servicios auxiliares de espectáculos n.e.p. (equipo de sonido para representaciones)	Contratación del servicio de iluminación y sonido para eventos
834100212	Decoración de interiores	Contratación del servicio de decoración para eventos nacionales e internacionales
962900116	Servicios auxiliares de espectáculos n.e.p. (organización de evento social, cultural, desfile, etc.)	Contratación del servicio de organización de eventos
911240114	Servicios de apoyo a las festividades locales	Contratación del servicio de organización de eventos
961510016	Servicios de proyección de películas cinematográficas en otros locales de exhibición	Contratación del servicio de organización de eventos
732300113	Alquiler de toldos, mantelería	Contratación del servicio de organización de eventos
732300114	Alquiler de muebles	Contratación del servicio de organización de eventos
732300115	Alquiler de tarimas	Contratación del servicio de organización de eventos
732300112	Alquiler de vajillas	Contratación del servicio de organización de eventos
962200561	Servicios de producción de eventos	Contratación del servicio de organización de eventos

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

962100016	Servicios de promoción y organización para representaciones de conciertos	Contratación de instalación de escenarios e infraestructura de eventos
962300012	Servicios de explotación de salas de concierto	Contratación de instalación de escenarios e infraestructura de eventos
962300013	Servicios de explotación de salas de teatros	Contratación de instalación de escenarios e infraestructura de eventos
962300015	Servicios de explotación de teatros de variedades	Contratación de instalación de escenarios e infraestructura de eventos
732100123	Alquiler de tarimas y estructuras escénicas	Contratación de instalación de escenarios e infraestructura de eventos
965200312	Servicios relacionados con salas de baile	Contratación de instalación de escenarios e infraestructura de eventos
859600111	Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de tiempo de utilización del equipo informático (tiempo de utilización de la unidad central de procesamiento) en el sistema de procesamiento de datos a un tercero, en tiempo compartido con otros usuario	Contratación de instalación de escenarios e infraestructura de eventos
354600016	Cohetes para fuegos artificiales	Contratación de efectos especiales para eventos (fuego artificiales etc.)
962100411	Servicios de promoción y organización para fuegos artificiales	Contratación de efectos especiales para eventos (fuego artificiales etc.)
962200411	Servicios de producción y presentación para, fuegos artificiales	Contratación de efectos especiales para eventos (fuego artificiales etc.)
325300019	Materiales de publicidad (artículos publicitarios, serigrafía, topografía, suvenires, entre otros)	Contratación para el diseño y elaboración de material promocional de la ciudad de quito (merchandising)
836900513	Publicidad en artículos transportables	Contratación para el diseño y elaboración de material promocional de la ciudad de quito (merchandising)
511199917	Marcas	Presencia de marca en diferentes eventos relevantes para la promoción de la ciudad y para quito turismo
838120312	Servicios publicitarios	Presencia de marca en diferentes eventos relevantes para la promoción de la ciudad y para quito turismo
3511001214	Artesanía de maza pan	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF
Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

372100016	Artesas de lavar de cerámica	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
375300011	Adornos	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
389990111	Artículos, figuras o artesanías de varios materiales (tagua, mármol, etc.)	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
319130211	Crucifijos y figuras decorativas	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
369900211	Adornos elaborados en plástico	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
371930311	Otros artículos de vidrio utilizados para oficina, decoración de interiores o usos análogos: flores, estatuillas, adornos, ganchos para toallas, pisapapeles, tinteros, etc.	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
372220011	Adornos de pared de cerámica	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
372220111	Adornos de pared de porcelana o loza	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
384400011	Guante especial en cuero	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
385600111	Zapato para bolos con capellada elaborada en cuero	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
292200011	Bolsos de mano, carteras, tengan o no correa para llevar al hombro (incluso los que no tienen manija), con la superficie exterior de cuero natural, artificial o regenerado o de charol	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
282620111	Sombreros de paja toquilla	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
282620311	Sombreros de punto o ganchillo o confeccionados con encajes u otros tejidos en piezas, incluso guarnecidos	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

3812200282	Tarjetero tipo fundas, en cuero	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
282500011	Prendas de vestir confeccionadas con fieltro y textiles no tejidos, estén o no impregnados, bañados, recubiertos o laminados	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
372220123	Adornos de pared	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
375300011	Adornos	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
392170011	Prendas de vestir y sus accesorios, mantas y frazadas de viaje, artículos de lencería y ajuar doméstico, calzado y prendas para la cabeza con señales de uso considerable.	Adquisición de productos elaborados por artesanos ecuatorianos por la unidad de negocio el quinde
215200011	Mermeladas de frutas con azúcar	Adquisición de productos alimenticios gourmet y aromáticos, de calidad producidos en el Ecuador para la unidad de negocios el quinde
215200012	Mermeladas sin azúcar	Adquisición de productos alimenticios gourmet y aromáticos, de calidad producidos en el Ecuador para la unidad de negocios el quinde
215200111	Compotas, confituras, jaleas, mermeladas, purés y pastas de otras frutas y nueces, preparadas mediante cocción, con adición de azúcar u otro edulcorante: de fresas, de moras, pasas, jengibre, albaricoques, pina, manzanas, ciruelas, almendras, etc. Excepto	Adquisición de productos alimenticios gourmet y aromáticos, de calidad producidos en el Ecuador para la unidad de negocios el quinde
234100115	Galleta dulce	Adquisición de productos alimenticios gourmet y aromáticos, de calidad producidos en el Ecuador para la unidad de negocios el quinde
236600012	Dulces de chocolate	Adquisición de productos alimenticios gourmet y aromáticos, de calidad producidos en el Ecuador para la unidad de negocios el quinde
389910114	Dulces sorpresa	Adquisición de productos alimenticios gourmet y aromáticos, de calidad producidos en el Ecuador para la unidad de negocios el quinde

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF
Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

016120212	Te aromatizado	Adquisición de productos alimenticios gourmet y aromáticos, de calidad producidos en el Ecuador para la unidad de negocios el quinde
354100411	Aceites esenciales mezclados con sustancias aromáticas	Adquisición de productos alimenticios gourmet y aromáticos, de calidad producidos en el Ecuador para la unidad de negocios el quinde
236701012	Chocolate	Adquisición de productos alimenticios gourmet y aromáticos, de calidad producidos en el Ecuador para la unidad de negocios el quinde
632300014	Preparación de alimentos y servicios de suministro prestados por encargo a casas particulares, suministro de comidas preparadas para fiestas, en el propio local o en otras instalaciones. Se puede incluir también el servicio de la comida	Catering para el Eugenio espejo

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx>. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECCIÓN GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-2932-EXT

ge:rt/wf

